

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE MADRID.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Gefe Polico respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.—(Real orden de 6 de Abril de 1839).

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS.

Precio de suscripcion.—En esta capital, llevado a domicilio, 10 rs. mensuales anticipados; fuera de ella 14 rs. el mes; 36 el trimestre; 72 el semestre, y 144 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid en las oficinas del BOLETIN, calle de la Puebla, número 19, cuarto bajo.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta al Editor, con inclusion del importe del tiempo del abono en sellos.—Un número suelto 40 cuartos.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no libre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su insercion.

PRIMERA SECCION.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (que Dios guarde) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud en el Real Sitio de San Hdefonso.

En cumplimiento del art. 34 del reglamento de 17 de febrero de 1848, se publica el siguiente estado de situacion de la Compañia anónima general de Seguros La Union, ultimado en 31 de diciembre de 1859, el cual a sido comprobado por este Gobierno de provincia con los libros de la Sociedad, resultando conformes.

Madrid 7 de julio de 1860.—El Marqués de la Vega de Armijo.

LA UNION, COMPAÑIA ANONIMA GENERAL DE SEGUROS.

Balanc general de la Compañia al 31 de diciembre de 1859.

DEUDORES.	Reales vellon.
Accionistas de la Compañia Union.	24.000.000
Aportacion social.	2.645.970,38
Banco de España (depósito de inscripciones de renta). Reales 28.142.000 nominales en inscripciones de renta del 3 por 100 consolidado, su coste efectivo.	10.926.832,23
61.488.000 id. id. de renta del 3 por 100 diferido id. id.	18.117.444,13
Compañia general de Crédito en España; Depósito de fondos.	969.240,79
Renta sobre el Estado; 5 por 100 consolidado reales 508.000 nominales, su coste efectivo.	137.050
Caja.	97.328,26
Efectos á cobrar en cartera.	317.494,02
Intereses sociales por cobrar.	966.150
Primas anuales á cobrar por seguros-incendios.	
En las agencias de la Peninsula.	5.110.724,35
En Madrid.	915.480,89
Por reaseguros de otras compañías.	809.049,08
Deudores por cuenta corriente.	
La sociedad de la Union española; Su cuenta de siniestros.	349.744,36
Idem id. su cuenta de gastos de constitucion.	96.479,91
Compañias reaseguradoras.	140.350,46
Compañia general de Crédito en España.	235.558,17
Varias cuentas deudoras.	400.539,50
Cuentas corrientes de los comisionados de la Compañia.	
Ramo incendios.	393.233,67
Idem vida.	15.507.210,55
Idem maritimos.	5.141.743,54

SEGUNDA SECCION.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Seccion de Fomento.—Negociado 4.º Minas.—Núm. 980.

Don Manuel María Moreno, vicepresidente de la sociedad minera San Carlos, cuya habitacion se ignora, se presentará en este Gobierno de provincia, seccion de Fomento, negociado 4.º, tan luego como llegue á su noticia el presete aviso, con el fin de entregarle un pliego cerrado que á este efecto me ha dirigido el Gobernador de Guadalajara.

Madrid 7 de agosto de 1860.—El Marqués de la Vega de Armijo.

Gastos de instalacion de la Compañia.	1.542.661,22
Placas y material de id.	98.328
Moviliario de id.	123.385,45

Reales vellon. 89.033.999,84

ACREEDORES.

Capital social.	32.000.000
Reserva social en aumento de capital, años de 1857, 1858 y 1859.	310.219,52
Efectos á pagar.	5.420

Reales vellon.

Seguros contra incendios á prima fija.	Capitales.	Primas.
Seguros del año 1860.	1.037.319.847	1.081.334,96
Idem id. 1861.	959.785.923	996.838,80
Idem id. 1862.	880.483.339	920.018,61
Idem id. 1863.	788.237.719	824.263,27
Idem id. 1864.	664.500.710	694.989,92
Idem id. 1865.	511.172.887	539.793,65
Idem id. 1866.	260.638.093	282.754,90
Idem id. 1867.	212.156.639	228.394,34
Idem id. 1868.	128.245.770	137.863,72
Idem id. 1869.	12.339.564	16.030,79
Idem id. 1870.	12.014.124	14.574,46
Idem id. 1871.	2.421.835	3.439,26
Totales.	5.469.334.470	5.740.316,62

5.740.316,62

Seguros sobre la vida á prima fija.

Rentas vitalicias inmediatas.	123.317,94
Rentas vitalicias diferidas.	7.836,41
Seguros en casos de muerte por vida entera.	48.217,84
Idem id. id. temporales.	16.239,97
Primas anuales á pagar. Por reaseguros cedidos incendios.	1.094.937,48
El Porvenir de las Familias. Seguros mútuos sobre la vida.	33.784.687,22
Asociaciones de supervivencia: valores del año de 1860.	15.060.002,81
Asociacion de quintas. En liquidacion.	57.559,97
Reserva de prevision para siniestros.	
Ramo incendios.	102.271,52
Ramo maritimos.	407.433,31
Acreeedores por cuenta corriente.	1.338.981,51
Cuentas corrientes de los comisionados de la Compañia.	250.724,70
Dividendo de beneficios de 1859.	480.000
Remanente de la cuenta de pérdidas y beneficios.	3.776,02

Reales vellon 89.033.999,84

Visto y verificado el presente balance, sumando ochenta y nueve millones treinta y tres mil novecientos noventa y nueve reales ochenta y cuatro céntimos.

Cerrado el presente balance á la suma de ochenta y nueve millones treinta y tres mil novecientos noventa y nueve reales ochenta y cuatro céntimos.

Madrid 4 de mayo de 1860.—Los Administradores, el Conde de Villanueva de la Barca.—L. Guilha.—J. de Gashofontela.—Juan Pedro Munchada.—J. Fingheg.—El Director general, Ramon Lopez de Tejada.—La Comision inspectora, Ramon Ruiz.—Mariano Ballesteros.—Manuel Castilla.—El Gefe de contabilidad, Enrique Monconel.—V. B.—El Delegado, Manuel Villarreal.

aunque la solicitud no se refiera mas que á un solo concepto. No pocas veces se acumulan peticiones de terrenos para aprovechamiento comun y dehesas boyales, y la documentación que se acompaña únicamente se contrae á un concepto, y siempre se omite la medida métrica decimal al conseguir la cabida de los terrenos que han de exceptuarse, espresando solamente la usada en las respectivas localidades.

Para que cesen semejantes irregularidades y se abrevie el curso de estos expedientes, cuyo pronto despacho reclaman los intereses de los pueblos y los del Estado, ha acordado esta Direccion General que en lo sucesivo, instruyéndose con absoluta separacion los unos de los otros, se observen en ellos las prevenciones siguientes:

Deberá consignarse en los expedientes de escepcion para aprovechamiento comun:

- 1.º La cabida del terreno, cuya escepcion se pretenda, usando de la medida marcada en el sistema métrico, que es el que se halla en ejercicio legal.
 - 2.º La verdadera naturaleza del predio cuya no venta se pretenda, sus circunstancias, época ú origen de su posesion por el comun de vecinos, y testimonio del título, en virtud del cual se hallan poseyéndolo.
 - 3.º Si ademas de los terrenos cuya escepcion se pretenda, tiene el pueblo otros, ya sean de propios aun no enagenados, ya que se aprovechen mancomunadamente en su término ó en el de cualquier pueblo limítrofe.
 - 4.º Un certificado expedido por el Secretario del Gobierno de la provincia, en el que se haga constar, con referencia á las cuentas municipales del respectivo pueblo, si los terrenos, cuya escepcion se solicita, han sido arrendados ó arbitrados desde 1855 á 55 y pagado el 20 por 100 de propios.
 - 5.º El informe de la Diputacion Provincial.
 - 6.º El del Fiscal de Hacienda.
 - 7.º El de la Junta Provincial de Ventas.
- Y 8.º El Gobernador, al remitir el expediente, llenados estos requisitos, emitirá su dictámen.
- Constará en los expedientes de escepcion para dehesas boyales:
- 1.º La cabida y calidad del terreno que se pretenda destinar á dehesa boyal, usándose igualmente de las denominaciones marcadas en el sistema métrico, y espresándose en los informes que deba contener el expediente, si el número de hectáreas que se designen es el absolutamente necesario para el pasto del ganado de labor, con relacion al de cabezas que existe en el pueblo respectivo.
 - 2.º La calidad de los terrenos se acreditará por certificado referente al amillaramiento de la riqueza del pueblo reclamante.
 - 3.º Si el pueblo tiene solicitado, ó piensa solicitar, se le reserve algun terreno para aprovechamiento comun, espresando si el que se encuentre en este caso produce pastos.
 - 4.º Las circunstancias de los terrenos que se soliciten, con espresion de si corresponden á los propios ó á los comunes, y el destino que hasta ahora han tenido.
 - 5.º Si en la clasificacion general de montes, hecha por el Ministerio de Fomento, se hubieren reservado al pueblo algunos terrenos con el carácter de no enagenables, se consignará en el expediente en que se solicita la escepcion de otros para dehesa boyal, si aquellos producen pastos y pueden cubrir las necesidades del ganado de labor, espresando en todo caso la distancia que haya desde la respectiva poblacion al predio comprendido en la clasificacion citado.
 - 6.º El vecindario del pueblo.
 - 7.º Las condiciones agricolas, comerciales é industriales del mismo.
 - 8.º El número y clase de las cabezas

de ganado existentes destinadas á la labor.
9.º El informe del Fiscal de Hacienda.
10.º El de la Diputacion Provincial.
11.º El acuerdo de la Junta Provincial de Ventas.

Y 12.º Espresará asimismo el Gobernador su opinion al remitir el expediente. Esta Direccion General recomienda á V. E. la mayor exactitud y eficacia en el cumplimiento del servicio á que se refiere esta circular, encargándole se sirva disponer su insercion en el Boletin Oficial de esta provincia, y que avise al mismo tiempo su recibo á esta Superioridad.

Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 4 de agosto de 1860.—P. A.—Juan Gonzalez Alonso.

Lo que se inserta en el Boletin, para que llegue á noticia de todos los pueblos de esta provincia que tuvieren solicitada escepcion.—Madrid 7 de agosto de 1860.—Marqués de la Vega de Armijo.

QUINTA SECCION.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE HACIENDA PUBLICA DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Por la Direccion general de Contribuciones se ha trasladado á esta Administracion en primero del actual, la siguiente Real orden.

«El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda ha comunicado á esta Direccion general con fecha 20 de julio último, la Real orden siguiente:

«Excmo. Sr.: Enterada la Reina (que Dios guarde), del expediente instruido en esa Direccion general, á consecuencia del que elevó la Administracion de Hacienda de Valencia, asimilando la nueva industria de gas líquido, llamado portátil, con las fábricas de productos quimicos; S. M., de conformidad con lo propuesto por ese centro directivo, ha tenido á bien mandar que las fábricas donde se elabora dicho gas, se adicionen á la tarifa núm. 3.º, á continuacion de las de productos quimicos, bajo la denominacion y cuota de «Fábricas de gas líquido ó sea portátil», 200 rs., y que las espendurias del mismo, figuren en la clase 8.º de la tarifa núm. 1.º, con la siguiente inscripcion: «Tiendas donde se vende gas líquido ó sea portátil.»—Lo que la propia Direccion traslada á V. S. á los efectos consiguientes.»

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial para conocimiento de los señores Alcaldes de la provincia, y personas á quienes pueda interesar.—Madrid 7 de agosto de 1860.—P. O., Genaro Valdivielso.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

No habiendo sido posible averiguar el domicilio de los sujetos notados á continuacion, se les cita para que se sirvan presentarse en esta Administracion, de once á tres de la tarde, á hacerse cargo de las comunicaciones que para ellos se han recibido de las Administraciones de las provincias que tambien se determinan.

- Don Luis Maria Pardo, provincia de Toledo.
 - Señor Conde de Robla, id. id.
 - Señor Conde de Castilnovo, id. Valladolid.
 - Don Tomás Sijol, id. id.
- Tambien se invita á las interesadas que seguidamente se designan para que igualmente se presenten en la Administracion á las mismas horas á recoger documentos que las interesan, como pensionistas de secuestros.
- Doña Maria Balaguer.
 - Doña Vicenta Pajares.
- Madrid 5 de agosto de 1860.—Rafael Gelabert y Hore.

Conforme al anuncio publicado en el número 216 de la Gaceta del viernes 3 del actual, el día 2 del mes próximo setiembre, á las once de su mañana, deberá celebrarse, en el local que ocupa esta Administracion, Plaza Mayor, números 7 y 9, cuarto segundo, y bajo el tipo de 5100 rs., la subasta publica para el acometimiento á la alcantarilla general de las aguas inmundas del pozo de la casa calle de Pelayo, núm. 51 de esta corte. Los pliegos de condiciones y el presupuesto, se hallarán de manifiesto en la misma Administracion, todos los dias no festivos, de once á tres de la tarde.

Madrid 7 de agosto de 1860.—Rafael Gelabert y Hore.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO DE LA PROVINCIA DE ORENSE.

Conforme á las órdenes de la superioridad, se sacan en arrendamiento público, por frutos del presente año, las fincas del clero secular y demas procedencias que corresponden al Estado, en el partido de Guizo, que ascienden á 750, y su tipo en reales vn. á 31.702 rs. 55 céntimos.

La subasta se celebrará el día 28 de agosto próximo, de once á doce de su mañana, en el despacho del señor Gobernador civil de la provincia, ante su autoridad, el Administrador de Propiedades y Escribano del Juzgado de Hacienda, é igualmente se verificará en dicho dia y hora, en la casa consistorial del Ayuntamiento de Guizo, ante el Alcalde constitucional, Procurador y Escribano, y en la corte en el Gobierno civil de aquella provincia, quedando pendiente el remate de aprobacion de la Direccion general.

La licitacion se hará por pliegos cerrados, y no se admitirá postura que no cubra la cantidad señalada por tipo, en cuyo acto estará de manifiesto la relacion de fincas y el pliego de condiciones para conocimiento de los que se interesen en la subasta.

Modelo de proposicion.

Don... vecino de... se comprometo á llevar en arrendamiento las fincas del partido de Guizo que figuran en el presupuesto formado por la Administracion principal de Propiedades, por la suma de 31.702 rs. 55 céntimos, conforme en un todo con el pliego de condiciones formulado para este objeto, en virtud del cual ha entregado en la Caja de depositos de la Tesoreria de esta provincia la fianza de... reales vellon que previene la instrucion.

Fecha y firma.
Orense 27 de julio de 1860.—El Administrador principal, Felipe Santiago Medina.

SESTA SECCION.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Juzgado de primera instancia del distrito de Lavapies.

Don Antonio Maria de Prida, Juez de primera instancia del distrito de Lavapies de esta villa y corte de Madrid.

Por el presente hago saber: Que en el Juzgado de mi cargo y escribania del que refrenda, se han incoado autos ejecutivos á instancia de don José Maria Iglesias de Sierra, de esta vecindad, contra don Manuel Lopez de Rego, que habitaba en la calle de Alcalá número 18 y 20 de esta capital, por la cantidad de 7053 rs. 68 céntimos, procedentes de una obligacion para el abono de ciertas costas, y habiéndose expedido con fecha 27 de julio último mandamiento de ejecucion contra dicho don Manuel Lopez de Rego, por la citada cantidad y costas, no pudo reque-

rirse al pago por haberse ausentado é ignorarse su paradero, pues se hallaba de huésped en la referida casa, por la cual á petición del actor y en conformidad á lo que dispone el artículo 955 de la ley de enjuiciamiento civil, se le ha hecho el requerimiento de pago en el dia de ayer por medio de cédula entregada al Inspector del distrito de la Aduana á que pertenecia la última habitacion conocida del ejecutado.

Lo que se publica por medio de este edicto para que llegue á noticia del interesado y surta los efectos oportunos.

Madrid 8 de agosto de 1860.—Prida.—Por mandado de S. S., Licenciado Fermín Gutierrez y Gómara.—610.

OBSERVACIONES METEOROLÓGICAS DEL DIA 10 DE AGOSTO DE 1860.		OBSERVATORIO DE MADRID.	
HORAS.	Barómetro reducido á 0º y milímetros.	Temperatura en grados Reaumur.	Temperatura en grados centígrados.
6 m.	715.96	15.3	19.1
9 m.	706.54	19.4	24.3
12 m.	706.15	23.4	29.3
3 p.	705.40	24.6	30.8
6 p.	705.14	25.0	28.7
9 p.	706.11	18.3	22.9
Direccion del viento.		Estado del cielo.	
N. S. E.		Alg. nube.	
N. N. O.		Idem.	
Idem.		Despejado.	
HORA.		Barómetro en milímetros, nivel del mar.	Temperatura en grados centígrados.
7 de la m.		761.3	21.6
Estado del cielo.		Alguna nube.	
ALCALDIA-CORREGIMIENTO DE MADRID.			
De los partes remitidos en este dia por la Intervencion de arbitrios municipales, la del mercado de granos, y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente:			
Entrado por las puertas en el dia de hoy.			
3221		fanegas de trigo.	

OBSERVATORIO DE MARINA DE SAN FERNANDO.

DESPACHO TELEGRÁFICO.

424 arrobas de harina de id. 3800 libras de pan cocido. 4494 arrobas de carbon. 95 vacas que componen 55.227 libras de peso. 596 carneros que hacen 17.455 libras de peso.

Precios de artículos al por mayor y menor en el día de hoy.

Carne de vaca, de 44 á 47 rs. arroba, y de 18 á 20 cuartos libra. Idem de carnero, de 18 á 20 cuartos libra. Idem de ternera, de 66 á 74 rs. arroba y de 34 á 42 cuartos libra. Tocino añejo, de 86 á 90 rs. arroba, de 50 á 52 cuartos libra. Jamon, de 100 á 116 rs. arroba, y de 58 á 46 cuartos libra. Aceite, de 72 á 76 reales arroba, y de 22 á 24 cuartos libra. Vino, de 30 á 38 rs. arroba, y de 8 á 12 cuartos cuartillo. Pan de dos libras, de 10 á 12 cuartos. Garbanzos de 30 á 40 rs. arrobas, y de 10 á 16 cuartos libras. Judias, de 22 á 29 rs. arroba, y de 8 á 12 cuartos libra. Arroz, de 29 á 34 rs. arroba, y de 10 á 14 cuartos libra. Lentejas, de 16 á 19 rs. arroba, y de 7 á 9 cuartos libra. Carbon, de 7 á 8 reales arroba. Jabon, de 60 á 64 rs. arroba, y de 20 á 22 cuartos libra. Patalas, de 6 á 7 rs. arroba, y de 2 á 3 cuartos libra.

Precios de granos en el mercado de hoy.

Cebada nueva, de 22 á 24 rs. fanega. Idem añeja, de 24 1/2 á 25 1/2 rs. id. Algarroba, á 27 rs. id.

Table with columns: Trigo vendido, Precios, and various grain types like 75, 24, 30 tranquillon, etc.

Quedan por vender 768. Precio máximo. 48 3/4. Idem mínimo. 38. Idem medio. 46,16. NOTA. Trigo trechel, 17 fanegas á 52 reales. Idem id. 24 fanegas 53 rs. Idem id. 15 54. Idem id. 32 55.

Precio medio. 53,53. Lo que se anuncia al público para su inteligencia.

Madrid 10 de agosto de 1860.—El Alcalde-Corregidor, Duque de Sesto.

BOLSA DE MADRID.

Cotizacion del 10 de agosto de 1860, á las tres de la tarde.

FONDOS PUBLICOS.

Titulos del 5 por 100 consolidado, publicado, 49-25 c.; á plazo, 49-50 y 55 á fin cor. ó á vol. Idem del 5 por 100 diferido, publicado, 41-45; á plazo, 41-50 á fin corriente vol.

Deuda amortizable de primera clase, no publicado, 22-6. Idem de segunda, id. id., 17 d. Idem del personal, id., 13 50.

Acciones de carreteras.—Emision de 1.º de abril de 1850 de á 4000 rs., 6 por 100 anual, id., 96. Idem de á 2000 rs., publicado 97. Idem de 31 de agosto de 1852, de á 2000 reales, no publicado 99 d. Idem de 1.º de julio de 1856, de á 2000 reales, id., 94-25 d.

Acciones de obras públicas de 1.º de julio de 1858, id., 94. Idem del canal de Isabel II de á 1000 reales, 8 por 100 anual, id. 108 d.

Obligaciones del Estado, para subvenciones de ferro-carriles, id. 93. Acciones del Banco de España, idem 203 d.

Idem de la sociedad del ferro-carril de Barcelona á Zaragoza, idem. 1760. Idem de la compañía del de Córdoba á Sevilla, id., 1700.

Obligaciones de la compañía de los caminos de hierro del Norte de España, idem, 950. Acciones del ferro-carril de Zaragoza á Pamplona, id. 2000.

Obligaciones de la compañía de ferro-carril de Manch. anch á Reus, id. 950.

SESTA SECCION. CAMBIOS.

Londres á 90 dias fecha, 50-50. Paris á 8 dias vista, 5-24.

Plazas del reino.

Table with columns: Dano, Beneficio, and city names like Albacete, Alicante, Almeria, Avila, Badajoz, Barcelona, Bilbao, Burgos, Cáceres, Cadiz, Castellon, Ciudad-Real, Córdoba, Coruna, Cuenca.

Table listing cities and their market status: Gerona, Granada, Guadalajara, Huelva, Huesca, Jaen, Leon, Lérida, Logroño, Lugo, Málaga, Murcia, Orense, Oviedo, Palencia, Pamplona, Pontevedra, Salamanca, San Sebastian, Santander, Santiago, Segovia, Sevilla, Soria, Tarragona, Teruel, Toledo, Valencia, Valladolid, Vitoria, Zamora, Zaragoza.

BOLSA DE PARIS. Agosto 10 de 1860.

Table with columns: Fondos franceses, Español, and interest rates like 5 por 100, 4 1/2 por 100.

PARTE NO OFICIAL. ANUNCIOS.

AVISO INTERESANTE. A LOS Señores Alcaldes y Secretarios de Ayuntamiento, Administradores de Rentas Estancadas y Registradores de Hipotecas.

En la imprenta del Boletin Oficial, calle de la Puebla, núm. 19, cuarto bajo, se hallan impresos y de venta los documentos siguientes: Papel para el repartimento ordinario de la contribucion territorial, á 5 cuartos pliego. Id. para el amillaramiento á idem idem. Cuadernos para formar las cuentas municipales, que constan de ocho pliegos de impresion con su cubierta de color, á cuatro reales cada uno. Papeletas para el reparto de la contribucion de consumos, á 4 rs. el 100. Id. para las quintas de Milicia provincial y Ejército activo, para la rectificacion del alistamiento y declaracion de soldados, etc., á 6 reales id.

Id. para bagajes, á 6 rs. id. Pliegos sueltos de id. para dar las relaciones trimestrales ó para formar cuadernos, á 8 cuartos pliego.

Relaciones de fincas rústicas, urbanas y ganaderia, que los particulares tienen que presentar á los Ayuntamientos para formar el amillaramiento, á 3 id. id. Libramientos, á 3 id. id. Cargarémes, á 3 id. id. Cartas de pago, á 3 id. id. Hay tambien libramientos, cargarémes y cartas de pago de presos.

Estados trimestrales de defunciones, á 3 id. id. Id. de bautismos, á 3 id. id. Id. de matrimonios, á 3 id. id. Id. de sanidad, á 3 id. id. Relacion de suministros, á 3 idem id.

Cuenta general de i. l., á 3 id. id. Estados mensuales de sanidad, conformes al modelo inserto en el Boletin del dia 1.º de julio, á 3 idem idem.

Idem id. de faltas cometidas en el mes anterior, que los señores Alcaldes han de remitir á los Promotores fiscales, á 3 id. id.

Para los señores Administradores de Estancadas. Cuentas justificadas de papel de multas, 4 cuartos pliego. Id. de papel sellado á id. Id. de papel de reintegros id. Id. de documentos de giro. Id. de pólvora. Id. de sal. Id. de tabaco. Id. de sellos de franqueo.

Para los señores Registradores de Hipotecas. Recibos talonarios con arreglo á lo mandado, 10 rs. el 100. Recibos de traslacion y liquidacion en medio pliego de papel, 3 cuartos cada pliego.

A medida que los señores Alcaldes u otras personas, encarguen la impresion de modelos que no estén en la nota anterior, se harán con la misma economia y se anunciarán en el Boletin, para su venta.

Se arriendan en público remate estrajudicial, las tierras de pan llevar, viñas, olivos, casa y demás dependencias que en Torrejon de Ardoz y pueblos inmediatos corresponden á los herederos del escelentísimo señor Conde de Fuentes.

El remate se celebrará en Madrid el dia 14 de agosto próximo venidero y hora de las doce de su mañana, en el estudio Escribania del Dr. don Mariano Garcia Sanchez, calle de Felipe III (antes de Hotes), número 8, cuarto segundo, donde se hallará de manifiesto el pliego de condiciones y admitirán las proposiciones que en pliegos cerrados se hagan hasta dicho dia.

Madrid 29 de julio de 1860. 574.

EDITOR, DON JUAN ANTONIO GARCIA. Imprenta del mismo, Puebla núm. 19, esquina á la Corredera Baja de San Pablo. MADRID.—1860.